

AMUNDI MONEY MARKET FUND

(el "Fondo")

Société d'Investissement à Capital Variable

Domicilio social: 5, Allée Scheffer

L-2520 Luxemburgo

Registro Mercantil de Luxemburgo B-156 478

Luxemburgo, 16 de mayo de 2012

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

Se invita a los accionistas a asistir a una junta general extraordinaria que se celebrará en las oficinas de AMUNDI LUXEMBOURG, 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo el día 25 de mayo de 2012 a las 11:00 horas (hora de Luxemburgo) con el siguiente orden del día:

- 1** Modificar el texto de una serie de artículos de los Estatutos Sociales para aplicar los cambios que exige la nueva ley de 17 de diciembre de 2010 sobre instituciones de inversión colectiva (en adelante, la "Ley de 2010 "), por la que se aplica la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Julio de 2009 (en adelante, la "Directiva IICVM"), y específicamente, a título enunciativo pero no limitativo, para:
 - sustituir cualesquiera referencias a la ley con fecha del 20 de diciembre de 2002 en materia de instituciones de inversión colectiva por referencias a la ley con fecha del 17 de diciembre de 2010 en materia de instituciones de inversión colectiva;
 - permitir al Fondo que adopte la estructura de tipo principal-subordinado;
 - permitir al Fondo que lleve a cabo inversiones cruzadas entre subfondos; y
 - modificar las disposiciones relativas a la fusión del Fondo o sus subfondos con el fin de, entre otras cosas, aplicar las normas de la Ley de 2010 en relación con la fusión del Fondo o sus subfondos con otros subfondos del Fondo o con otra IICVM o sus subfondos.

- 2** Modificar el objeto del Fondo previsto en el artículo 3 con el fin de actualizar la referencia a la legislación aplicable a los fondos. El nuevo texto del Artículo 3 quedará redactado de esta forma:

"El único objeto del Fondo es invertir los fondos puestos a su disposición en valores mobiliarios de todo tipo y cualesquiera otros activos autorizados, como se indica en el Título I de la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre instituciones de inversión colectiva o cualquier disposición legislativa que la sustituya o enmiendas de la misma (la "Ley de 2010"), con el fin de diversificar los riesgos de inversión y proporcionar a sus accionistas (los "Accionistas") los resultados de la gestión de sus subfondos.

El Fondo podrá adoptar cuantas medidas y llevar a cabo cuantas operaciones estime oportunas para la consecución y el desarrollo de su objeto en tanto en cuanto lo permita la Ley de 2010".

- 3** Modificar el artículo 4 con el fin de conferir al Consejo del Fondo la facultad de decidir sobre el posible traslado del domicilio social del Fondo dentro del municipio de la Ciudad de Luxemburgo.

- 4** Modificar el artículo 7 con el fin de otorgar al Consejo del Fondo la responsabilidad de definir la condición de “personas estadounidenses” en el folleto del Fondo.
- 5** Modificar el artículo 10 mediante la supresión del final del segundo párrafo con el fin de suprimir el requisito de que el quórum mínimo necesario para la celebración la juntas generales sea la presencia de los titulares que representen al menos la mitad del capital accionarial emitido en acciones del subfondo, clase o categoría en cuestión, para que esté en consonancia con la Ley de 2010.
- 6** Modificar el artículo 11 a efectos de especificar que los accionistas se reunirán previa convocatoria del Consejo del Fondo remitida por correo certificado o bien por correo ordinario solo en el caso de que las convocatorias se publiquen.
- 7** Modificar el artículo 12 con el fin de permitir que los accionistas elijan a los consejeros por un periodo que no exceda de seis (6) años en lugar de hacerlo por un periodo de un año que finaliza en la próxima junta general.
- 8** Modificar el artículo 13 con el fin de conferir al presidente del Consejo de Administración del Fondo la facultad de convocar las reuniones del Consejo en el lugar indicado en la convocatoria de la reunión y contar con un voto de calidad en cualesquiera circunstancias.
- 9** Modificar el artículo 14 con el fin de facultar a dos consejeros o cualquier persona autorizada por el Consejo de Administración del Fondo para firmar las actas así como las copias o extractos de dichas actas en cualquier reunión del Consejo.
- 10** Modificar el artículo 15 con el fin de prever la posibilidad de que el Fondo designe a una sociedad gestora que radique en Luxemburgo o en otro Estado Miembro de la Unión Europea.
- 11** Modificar el artículo 15 con el fin de que las disposiciones relativas a los activos elegibles se ajusten a las nuevas disposiciones de la Ley de 2010, concretamente en lo que respecta a:
 - la definición de “Mercado Regulado” y la referencia a la Directiva Europea 2004/39/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 en lugar de la Directiva 93/22/CEE,
 - la posibilidad de adoptar la estructura de tipo principal-subordinado;
 - la posibilidad de llevar a cabo inversiones cruzadas entre subfondos; y
 - el hecho de que, de conformidad con la Ley de 2010, cada subfondo del Fondo se considerará una IICVM independiente a efectos de cumplimiento en materia de inversión.
- 12** Modificar el artículo 19 con el fin de prever la posibilidad de que el Fondo quede obligado por las actuaciones del Consejo, por las firmas mancomunadas de dos consejeros cualesquiera o por la firma de cualquier consejero o representante en el que el Consejo haya delegado facultades.
- 13** Modificar el artículo 21 con el fin de adaptar el texto de los Estatutos Sociales al folleto con respecto al derecho a aplazar el reembolso y canje de la totalidad o parte de las acciones de un subfondo a la siguiente Fecha de Operación, en caso de que las solicitudes de reembolso y canje con respecto a cualquier Fecha de Operación representen más del 10% del Valor Liquidativo o del número de Acciones de ese subfondo.
- 14** Modificar el artículo 21 con el fin de eliminar las descripciones sobre liquidación o fusión de un subfondo/clase, términos que actualmente se describen en los artículos 28, 29 y 30 de los Estatutos.

- 15** Modificar el artículo 22 con el fin de conferir al Fondo la facultad de suspender la determinación del valor liquidativo y la emisión y reembolso de acciones así como el derecho a canjear acciones por acciones de otro subfondo del Fondo en el supuesto de que se adopte la decisión de fusionar el Fondo o uno de sus subfondos, siempre que dicha suspensión esté motivada por la protección de los accionistas, para cumplir con lo dispuesto en la Ley de 2010.
- 16** Modificar el artículo 27 a efectos de especificar que, en caso de liquidación del Fondo, los liquidadores realizarán los activos del Fondo promoviendo los intereses de los accionistas y distribuirán el producto neto de la liquidación correspondiente a cada subfondo a los titulares de las acciones de cada subfondo en proporción a su tenencia de acciones en dicho subfondo.
- 17** Añadir un nuevo artículo 28 con respecto a la liquidación de un subfondo y clases de acciones para separar las disposiciones relativas a las liquidaciones y las relativas a las fusiones;
- 18** Añadir un nuevo artículo 29 con respecto a la fusión del Fondo con el fin de cumplir con las nuevas disposiciones de la Ley de 2010;
- 19** Añadir un nuevo artículo 30 con respecto a la fusión de subfondos con el fin de cumplir con las nuevas disposiciones de la Ley de 2010;
- 20** Reformular completamente los Estatutos Sociales con efecto desde la fecha de la junta general con el fin de reflejar las diversas modificaciones adoptadas por la junta general extraordinaria y convenir en que la única versión de los Estatutos Sociales sea la inglesa.
- 21** Decidir que la fecha efectiva de los acuerdos del orden del día previamente enumerado sea la fecha de la junta general extraordinaria.
- 22** Estipulaciones varias.

El borrador del texto de los Estatutos Sociales reformulados se podrá facilitar a los accionistas, previa solicitud, en el domicilio social del Fondo.

Se informa a los accionistas de que:

- sus derechos a asistir a esta junta general extraordinaria y a ejercer sus derechos de voto inherentes a sus Acciones se determinan en función de las Acciones que posean a las 12 de la noche (hora de Luxemburgo) del 22 de mayo de 2012;
- el quórum necesario para deliberar en la primera convocatoria se constituirá con la presencia de los titulares que representen al menos la mitad de las acciones emitidas y los acuerdos serán aprobados por los titulares de una mayoría de dos tercios de las Acciones que estén presentes o representados en la junta e intervengan en la votación. Dicha mayoría se determinará en función de las Acciones emitidas y en circulación a las 12 de la noche (hora de Luxemburgo) del 22 de mayo de 2012.

Si desea asistir a la junta en persona, le agradeceríamos que nos comunicase su intención a más tardar a las 12 de la noche (hora de Luxemburgo) del 22 de mayo de 2012.

Si no puede asistir a la junta en persona, podrá solicitar un formulario de delegación en el domicilio social del Fondo o al agente local y deberá remitirlo a AMUNDI LUXEMBOURG, 5 Allée Scheffer L-2520 Luxemburgo (Fax: +352 47 67 37 81) a la atención de Doña Betty Weissenbacher antes de las 12 de la noche (hora de Luxemburgo) del día 22 de mayo de 2012.

El Consejo de Administración de AMUNDI MONEY MARKET FUND